



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

380 000

Exp. No. 00028-2008-PI/TC

LIMA

JUAN CARLOS PARETTO FLORES  
EN REPRESENTACIÓN DE 5235 CIUDADANOS

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Lima, 29 de enero de 2009

**VISTA**

La demanda de inconstitucionalidad signada con el N° 00028-2008-PI/TC, presentada por don Juan Carlos Paretto Flores, en representación de cinco mil doscientos treinta y cinco ciudadanos, contra el Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, publicado el 28 de junio de 2008 en el diario oficial *El Peruano* y, como pretensión accesoria, contra el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Producción, publicado el 26 de junio de 2008 en el diario oficial *El Peruano*; y,

**ATENDIENDO A**

1. Que los procesos de inconstitucionalidad tienen por finalidad la defensa de la Constitución Política frente a infracciones contra su jerarquía normativa. Esta infracción puede ser directa o indirecta, de carácter total o parcial, y tanto por la forma como por el fondo.
2. Que la demanda ha sido presentada de acuerdo con lo establecido en el artículo 203°, inciso 5) de la Constitución y los artículos 98° y 99° del Código Procesal Constitucional, dispositivo este último que faculta para interponer acción de inconstitucionalidad a cinco mil ciudadanos con firmas comprobadas por el Jurado Nacional de Elecciones.
3. Que la demanda número 0028-2008-PI/TC ha sido interpuesta de acuerdo con lo establecido en los artículos 100°, 101° y 102° del Código Procesal Constitucional.
4. Que la demanda ha sido interpuesta con el fin que se declare la inconstitucionalidad del Decreto Legislativo N° 1084 y como pretensión accesoria, por conexidad, contra el Decreto Legislativo N° 1047.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

5. Que en un proceso de inconstitucionalidad el Tribunal tiene la facultad, de ser el caso, para pronunciarse sobre las normas conexas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78° del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

**RESUELVE**

1. **ADMITIR** a trámite la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por don Juan Carlos Paretto Flores, en representación de cinco mil doscientos treinta y cinco ciudadanos, contra el Decreto Legislativo N° 1084, Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación.
2. Correr traslado de la demanda al Poder Ejecutivo de acuerdo a lo prescrito por el artículo 107° del Código Procesal Constitucional.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**VERGARA GOTELLI  
MESÍA RAMÍREZ  
LANDA ARROYO  
BEAUMONT CALLIRGOS  
CALLE HAYEN  
ETO CRUZ  
ÁLVAREZ MIRANDA**

Lo que certifico:

Dr. ERNESTO FIGUEROA BERNARDINI  
SECRETARIO RELATOR